



11107-25-06-09

Sabaneta

Señor
SEBASTIAN VASQUEZ SALAZAR
CRA 44-A 61 SUR 91 INT 301
Teléfono: ~~2884394~~ **4490399**
Sabaneta



20180706164913134632
COMUNICACIONES EXTERNAS
Julio 06, 2018 16:49
Radicado 2018034632



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso al señor **SEBASTIAN VASQUEZ SALAZAR**, de la resolución Número 263 del 24 de mayo de 2018, **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EN EL PROGRAMA CREDITO EDUCATIVO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Luego de enviar la citación a la dirección del beneficiario para notificarle la resolución correspondiente, se procede con la notificación por aviso.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de esta resolución.

Atentamente,


CRISTIAN PALACIO CANO
Jefe Permanencia Educativa

Proyectó: *Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa*



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN No. 263
FECHA: 24 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 1 de 2



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EDUCATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones conforme el Acuerdo Municipal 06 del 10 de marzo de 2009, y el Decreto Municipal 054 del 03 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009 se creó el Programa de Educación denominado “Fondo de Crédito”, con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que el Programa de Educación denominado “Fondo de Crédito” fue reglamentado mediante Decreto Municipal 054 del 03 de abril de 2013, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que el Joven **SEBASTIAN VASQUEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.039.448.070**, es beneficiario del Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta desde el primer semestre del año 2013, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Que para el semestre dos del año 2016, al joven **SEBASTIAN VASQUEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.039.448.070**, se le otorgó crédito por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000)** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la liquidación de matrícula correspondiente al núcleo académico 19 del segundo semestre del año 2016, así:

Valor liquidación de matrícula del núcleo 19	\$1.100.000
Porcentaje de crédito otorgado	50%
Valor crédito otorgado en el semestre dos de 2016.....	\$550.000

Que previa verificación del reglamento del Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta, se constató que el Joven **SEBASTIAN VASQUEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.039.448.070**, cumplió con los requisitos del programa para la condonación.

Que el Decreto Municipal No. 054 del 30 de Abril de 2012 establece los Mecanismos de Condonación Semestral, según los cuales se condonará el treinta por ciento (30%) a los beneficiarios del Fondo de Crédito Educativo que obtengan un promedio semestre entre **cuatro punto cero (4.0) a cuatro**

RESOLUCIÓN No. 263
FECHA: 24 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 2 de 2



Que de acuerdo a la revisión de los documentos obrantes en el expediente del beneficiario **SEBASTIÁN VÁSQUEZ SALAZAR**, se evidenció que no se había elaborado el presente acto administrativo de condonación, en consecuencia con el promedio de **cuatro punto quince (4.15)** obtenido para el núcleo 19 cursado en el semestre dos de 2016, es beneficiario de una condonación equivalente al treinta por ciento (30%).

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Condonar al joven **SEBASTIAN VASQUEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.039.448.070**, la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000)** correspondiente al treinta por ciento (30%) del crédito que se le otorgó en el segundo semestre del año 2016, así:

Valor crédito otorgado en el núcleo académico 19	\$550.000
Porcentaje de condonación.....	30%
SUMA A CONDONAR	\$165.000

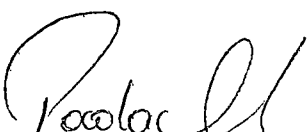
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos la (Ley 1437 de 2011), al joven **SEBASTIAN VASQUEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.039.448.070**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura